C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

**MEMORANDUM N° 13/25**

**A** : **Denis Lichi, Gobernador**
Gobernación de Cordillera

**De** : **Cirilo Durañona Macchi,** Asesor Externo Financiero Presupuestario

**Objeto** : Elevar informe sobre seguimiento control de los legajos de rendición de Cuentas de algunas transferencias realizadas para su finiquito final.

**Fecha** : **07 de Setiembre 2025**

---

Tengo a bien dirigirme a Usted a fin de presentarle informe de las actividades desarrolladas durante el mes de septiembre/25, conforme contrato de Trabajo **N° 38/2025**, en el marco de **"Servicios Técnicos Profesionales de Asesoría Técnica Presupuestaria y Financiera"**, Según llamado a Licitación con ID N° 458.847.

Atentamente.

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

# INFORME DE TRABAJO

Control de los legajos de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a transferencias de recursos efectuados por la Gobernación a las organizaciones sin fines de lucro o con fines de bien social durante al Ejercicio Fiscal 2024 en cuanto al cumplimiento de las formalidades y respaldos de los gastos realizados por partes de la organizaciones sin fines de lucro.

## 1. Objetivos

**1.1.** Realizar una revisión de los legajos sobre cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00,* Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas; Decreto N° 9823/2023,"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas". Ley N° 426 Orgánica Departamental, Ley *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024 y sus decretos reglamentarios; Ley N° 276 - Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, Resolución de la CGR 605/22 y otras disposiciones legales al respecto, Reglamento Interno de la Gobernación,* en lo que se refiere a los legajos de Rendición de Cuentas.

**1.2.** Verificar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que rigen en materia de administración del Gobierno Departamental en cuanto se refiere al ordenamiento y disposición de los comprobantes de respaldos de las erogaciones respaldatorios realizada por la Gobernación.

## 2. Alcance

El alcance comprendió, la revisión de los legajos de rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas correspondiente a las transferencias realizada por la Gobernación a las organizaciones sin fines de lucro o con fines de bien social durante al Ejercicio Fiscal 2024, que los comprobantes que forman partes incluyendo las Ordenes de Pagos revisten de las formalidades y que cuenten con todos las documentaciones que respaldan las transacciones realizadas y abonada por la Gobernación y a través de la organizaciones y que se hayan dados cumplimientos a las disposiciones legales en cuanto a las presentaciones de las Rendiciones de Cuentas.

## 3. Desarrollo del Control

### 3.1. De la Rendición de Cuentas de los comprobantes de pagos y demás documentos que forma parte de los legajos de Rendición de Cuentas:

Se ha efectuado un control para verificar que los legajos de Rendiciones de Cuentas de las transferencias efectuadas por la Gobernación, que los comprobantes que forman partes incluyendo las Ordenes de Pagos revisten de las formalidades y que cuenten con todos las documentaciones que respaldan el origen y las transacciones realizadas y abonada por la Institución Departamental.

Verificación de los Legajos de las Rendiciones de Cuentas de la Transferencia de Recurso al Consejo de Salud Distrital de Tobati - Cordillera, otorgada por Resolución GDC N° 1061/24 de fecha: 06-08-24, según Convenio N° 018/24 de fecha 06-08-24 por G. 200.000.000, según Orden de Pago N° 635/24 de fecha 06-08-24 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Que a continuación se detalla:

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

A continuación, se desarrolla las observaciones visualizadas en su momento:

Por Resolución GDC N° 1061/24 de fecha: 06-08-24, se autoriza la transferencia de Recurso al Consejo de Salud del Distrito de Tobati - Cordillera, que fuera solicitado por Nota de fecha 10-06-24 con mesa de entrada a la Gobernación N° 1732/24 de fecha 11-06-24, avalado por Convenio N° 018/24 de fecha 06-08-24, por un monto **G. 200.000.000**, según Orden de Pago N° 635/24 de fecha 06-08-24, con cheque N° 01755378 de fecha 06-08-24, sin el recibido en la fotocopia del cheque del parte de los beneficiarios, con factura de ingreso N° 001-001-0000688 de fecha 19-08-24 expedido por el Consejo de Salud del Distrito de Tobati para mejoramiento y terminación del Centro de Salud local, que según Convenio N° 018/24 de fecha 06-08-24 por G. 200.000.000, y que establece Según la Cláusula Tercera inc. 2) la duración del presenta convenio queda en 60 días contados desde la fecha del desembolso conforme se halla previsto en la cláusula segunda, y asimismo en el ítem 2 en su último párrafo de la Cláusula Tercera establece que ..... "que debe presentar rendición de cuentas a la Gobernación y a la Contraloría General de la República, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a más tardar dentro de los 60 días del desembolso de los fondos, por lo tanto su vencimiento es de fecha 06-10-24, sin embargo a la fecha de realización del control del legajos de Rendición de cuentas de este convenio en fecha 09 de septiembre del año 2025, no se halla anexado los gastos de rendición de gastos realizados, conforme el bibliorato N° 05 del ejercicio fiscal 2024, donde se hallan los antecedentes de la transferencia y donde surgen las siguientes observaciones:

Asimismo, se adjunta copia del Dictamen A.E. S.S. y A.S. N° 009/2024 de fecha 24-07-24 donde se recomienda la concesión de la transferencia al Consejo de Salud del Distrito de Tobati – Cordillera.

No se adjunta copia de la Resolución de la Junta Municipal de Tobati por la cual se reconoce a la Comisión Directiva del Consejo de Salud Distrital de Tobati, y tampoco se anexa copia del acta de Elección de Autoridades del Consejo. Asimismo no presentan documento que acredite la designación del Tesorero del Consejo y no se anexa al legajo Antecedente Policial del Tesorero del Consejo señor Darío Esteban Toñanez Ortiz.

Se adjunta copia del proyecto de inversión por un monto total de **G. 250.763.350** en fecha 11-06-24. Sin embargo presentan un cuadro comparativo de tres (3) presupuestos de costos con los siguientes guarismos: G. 250.763.350, G. 263.301.518, y G. 275.839.685, respectivamente. Pero la transferencia según Convenio N° 018/24 de fecha 06-08-24 es la suma de G. 200.000.000.

No se adjunta copia de Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes y donde se determina la empresa adjudicada. Por lo tanto no cuenta la nota de adjudicación por la cual se designa a la empresa que se encarga a la ejecución de la obra encarada por el Consejo Distrital de Salud de Tobati.
Asimismo, no se adjunta la copia C.C.T. de la empresa adjudicada y encargada de ejecutar la obra.

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

No se adjunta la planilla de rendición de cuentas de los gastos realizados con los documentos respaldatorios de la rendición de cuentas a la Gobernación con la copia autenticada de la factura contado o a crédito con su recibo de dinero, tampoco se adjunta la constancia de presentación de la rendición de Cuentas ante la Contraloría General de la República por la suma de G. 200.000.000, transferido al Consejo con cheque N° 01755378 de fecha 06-08-24, sin el recibido en la fotocopia del cheque del parte de los beneficiarios de dicho monto.

Tampoco hay evidencia de la recepción de la obra ejecutada con el aporte de la Gobernación, no se adjunta copia de la planilla de control de las documentaciones por parte de un responsable de la secretaria afectada. Asimismo no se anexa un informe final sobre el legajo de rendición de cuentas donde se determine que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las rendiciones de cuentas de las transferencias efectuada.

**3.2. Ordenamiento de legajo de Rendición de Cuentas de Gastos:**

Que todos Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, estén ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y por Cheques emitidos; acompañados de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la **Resolución CGR N° 605/22** "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas.....", y a la Resolución GDC N° 155/24 de fecha 06-02-24 "Por la cual se reglamenta la transferencia y Rendición de Cuentas de aportes a las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social y a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales para el ejercicio fiscal 2024, por parte la Gobernación del III Departamento de Cordillera".....

Al respecto, se menciona que la administración del Gobierno Departamental posterior al Trabajo de verificación há iniciado el proceso de regularizaciones de las observaciones emidas en este informe.

**ES MI INFORME**

**Lic. Cirilo Duraňona Macchi**
**Asesor Externo**

Lic. Cirilo Duraňona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2